

## LOS PROTOCOLOS ADICIONALES DE 1977 Y LAS SOCIEDADES NACIONALES DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA

*Con motivo del X aniversario de la aprobación, el 8 de junio de 1977, de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 por la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados, la Revista ha querido que las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja participen en la redacción de este número especial para que sea el reflejo, lo más diversificado posible, de las opiniones de las Sociedades Nacionales de las distintas partes del mundo sobre los Protocolos y de las gestiones que éstas han emprendido para promover su ratificación y su difusión.*

*Por ello, la Revista solicitó a varias Sociedades Nacionales, que contribuyeran a la preparación de este número, rogándoles, en particular, poner de relieve los siguientes puntos:*

- ¿qué representan para esa Sociedad Nacional los Protocolos de 1977 y qué juicio le merecen diez años después de su aprobación?*
- teniendo en cuenta las condiciones propias de ese país, ¿cuáles son las disposiciones de los Protocolos que le parecen más determinantes?*
- ¿qué labor concreta ha realizado esa Sociedad Nacional y sigue realizando ante las autoridades competentes de ese país —haya éste ratificado o no los Protocolos—, así como en los medios de comunicación y entre el público en general, y qué métodos de acción ha utilizado para ello?*

*Hasta el 20 de mayo, la Revista recibió los artículos de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, pertenecientes a los siguientes países: Bélgica (sección de lengua francesa y sección de lengua neerlandesa), China, Japón, Jordania, México, Noruega, Países Bajos y República Federal de Alemania. Esos textos se publican en la presente edición, lo cual no obsta para que los artículos de otras Sociedades Nacionales que lleguen ulteriormente puedan publicarse en los próximos números de la Revista.*

*Esta amplia gama de artículos resulta muy instructiva por diversos motivos: en varios casos, se desentrañan los mecanismos legislativos que culminaron con la ratificación de los Protocolos o con la adhesión a los mismos: desde el examen por las comisiones consultivas creadas para ese fin hasta la aceptación de los Protocolos por los Gobiernos. En otros, se analizan los obstáculos que deben superarse todavía para conseguir la ratificación o la adhesión. En todos ellos, se describe la actuación de la Sociedad Nacional ante su respectivo Gobierno y se muestra de qué manera éstas han procurado seguir de cerca los procedimientos legislativos emprendidos tras la aprobación de los Protocolos. Algunas Sociedades Nacionales examinan también las incidencias jurídicas de las diversas disposiciones de los Protocolos en la legislación interna.*

*En los textos se pone de relieve, además, la importancia que tienen las distintas disposiciones de los Protocolos para las Sociedades Nacionales, según el contexto político y social de cada país. En ese sentido, el peso de la historia, el juego de los acuerdos internacionales o, incluso, las presiones que pueden ejercer las situaciones conflictivas resultan particularmente determinantes.*

*Por último, despertarán gran interés en el lector las informaciones y comentarios de las Sociedades Nacionales relativos a los programas de difusión que se han organizado para determinados grupos de público.*

*Este mosaico de artículos no es exhaustivo.*

*La Revista examinará con el mayor interés, con miras a su ulterior publicación, otros artículos que las Sociedades Nacionales le envíen sobre este asunto.*

*Las contribuciones publicadas en el presente número sólo reflejan la opinión de sus autores.*